



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1		NOTARIA DÉCIMO PRIMERA
2		DEL
3		CANTÓN
4	I " I " I " I " I " I " I " I " I " I " I " I " I "	
5	CONSTITUCION DE " ECUATO	En la ciudad de San -
6	RIANA DE PRODUCTOS PARA EL	Francisco de quito , -
7	ASEO CERRIPIA COMPANIA LI	ospital de la Repúbli-
8	MITADA ".	ca del Ecuador hoy día
9		quince de Marzo -
10		de mil novecientos se-
11		tenta y seis ante mí,
12	CAPITAL \$ 60.000,00	el Notario Décimo Pri-
13		mero del Cantón Doctor
14		Rodrigo Salgado Velden
15		comparecen: la señorita
16		Magdalena Larrea Velaz
17		co, de estado civil soltera; y, el señor Oswaldo Larrea-
18		Hinojosa, de estado civil casado.- Los comparecientes -
19		son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domi--
20		ciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar
21		y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que ele-
22		van a escritura pública la minuta que me entregan cuyo -
23		tenor literal y que transcribo es el siguiente : " -
24	S E Ñ O R N O T A R I O :	En el protocolo de escri- tas públicas a su cargo, sígnese incorporar una que con- tenga la constitución de una compañía de responsabilidad limitada y el contrato social pertinente, al tenor de - las siguientes cláusulas : PRIMERA . - O t o r -

1 g a n t e s . - Comparecemos al acto, declarando y haciendo
2 do constar el consentimiento y decisión libres de cons-
3 tituir una compañía de responsabilidad limitada, las si-
4 guientes personas: Magdalena Larrea Velasco, por propio-
5 y personal derecho y Oswaldo Larrea Rinojosa, igualmente
6 por su propio y personal derecho, todas en goce de su ca-
7 pacidad legal plena, domiciliados en esta ciudad de Qui-
8 to, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solte-
9 ra y casado en su orden, y que mediante esta escritura -
10 de constitución de compañía, dictamos los estatutos en -
11 base a los cuales se regirá en su desenvolvimiento, los-
12 mismos que hemos aprobado y cuyo texto es como sigue : -

13 C A P I T U L O P R I M E R O . - D e l a d e n o -
14 m i n a c i ó n , d o m i c i l i o , f i n e s y -
15 d u r a c i ó n . - A r t í c u l o P r i m e r o . -
16 Con domicilio en la ciudad de Quito, constitúyese una -
17 compañía de responsabilidad limitada, cuya denominación-
18 social será: Compañía Ecuatoriana de Productos para el -
19 uso. " OMBRETTA " Compañía Limitada, la que se regirá -
20 por las leyes ecuatorianas, por los presentes estatutos-
21 y por los reglamentos que se dictaren.- La compañía está
22 autorizada para establecer sucursales, agencias o corre-
23 ponsalías en cualquier lugar del País, en forma legal .-

24 A r t í c u l o S e g u n d o . - La Compañía tiene -
25 por objeto el establecimiento de una planta industrial -
26 para la producción de artículos para la limpieza y man-
27 tenimiento; la importación de materia prima y materiales
28 necesarios para la producción de dichos artículos; el -



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 establecimiento de centros de producción de sus elabora-
2 dos o de cualquier género de artículos de lícito comer-
3 cio relacionados con su objeto; la ejecución de toda cla-
4 se de operaciones y transacciones comerciales, indus-
5 trial o financieras que se relacionan con sus fines, -
6 y en fin, la realización de actos y contratos permitidos
7 por las leyes que guardan relación con el objeto social.
8 Artículo Tercero. - El plazo de duración
9 de la compañía será el de veinte años contados a partir
10 de su inscripción en el Registro Mercantil.- este plazo
11 podrá ampliarse o restringirse si así lo decide una vota-
12 ción que represente no menos del setenta y cinco por -
13 ciento del capital social. - CAPITULO DE -
14 CUANDO. - Del capital social y -
15 de las aportaciones. - Artículo
16 Cuarto. - El capital social de la Compañía
17 Benettoniana de Productos para el aseo " BENETON " Compa-
18 ñía Limitada es de sesenta mil sueros dividido en sesen-
19 ta participaciones sociales, iguales e indivisibles de -
20 Un mil sueros cada una, hallándose suscrita la totalidad
21 del capital social y pagado en un cincuenta por ciento.-
22 Artículo Quinto. - Los socios no podrán -
23 transferir sus certificados de aportación.- Sin embargo-
24 la participación que tiene el socio en la compañía es -
25 transferible por acto entre vivos en beneficio de otro -
26 u otros socios de la compañía o de terceros, previo el -
27 consentimiento unánime del capital social, observando lo
28 dispuesto en el artículo ciento siete de la Ley.- En tal

caso, deberá ofrecer la venta, en primer lugar a los socios, quienes tendrán derecho preferente en la adquisición, a prorrata de sus partes sociales, debiendo expresar su aceptación al oferente en el plazo de diez días.- Solo de no obtenerse respuesta en ese lapso, y con la autorización indicada, se podrán transferir las participaciones a terceros.- La cesión se hará por escritura pública, cumpliéndose en lo demás las formalidades previstas en la Ley de Compañías. - Artículo -

S e x t o . - Para el caso de pérdida o deterioro de un certificado de aportación, la compañía podrá extender un duplicado a costa del interesado, previo aviso que se publique durante tres días en uno de los periódicos en el domicilio principal de la compañía, y siempre que transcurridos treinta días desde el último aviso no se hubiere presentado oposición de terceros. - C A P I T U L O

GOBIERNO. - De la Administración, representación y fiscalización. - Artículo Séptimo. - La

Compañía Acuatoriana de Productos para el Asco " CADE - PPA " Compañía Limitada será dirigida y administrada por los siguientes órganos: Junta General de Socios, Presidente y Gerente, en su caso.- Para la función de fiscalización habrá un comisario. - Artículo Octavo. - La Junta General, integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y sus reuniones serán ordinarias o extraordinarias.- Las ordinarias se efectuarán por lo menos -



DR. RODRIGO SALGADO

VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 una vez cada año, dentro del primer trimestre, posterior
 2 a la terminación del ejercicio económico de la compañía,
 3 previa convocatoria del Gerente, a petición del socio -
 4 o de los socios que representen cuando menos, el veinte -
 5 y cinco por ciento del capital social.- Las reuniones -
 6 extraordinarias podrán efectuarse en cualquier tiempo, -
 7 previa similar convocatoria, y en las Juntas Generales -
 8 ordinarias o extraordinarias, sólo podrán tratarse los -
 9 asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de -
 10 nulidad. La convocatoria se hará mediante comunicación -
 11 escrita, dirigida al domicilio de cada socio debidamen -
 12 te registrado en la compañía, con ocho días de anticipa -
 13 ción al día señalado para la reunión.- De encontrarse -
 14 reunidos todos los socios, podrán constituirse en Junta -
 15 General, acordando previamente por unanimidad los asun -
 16 tos a tratarse, sin necesidad de convocatoria, previa -
 17 observación de lo dispuesto en el Artículo doscientos -
 18 setenta y tres de la Ley de Compañías. - A r t í c u -
 19 l o N o v e n o . - En la primera convocatoria, la -
 20 Junta podrá considerarse constituida con la concurrencia
 21 de más de la mitad del capital social.- De no obtenerse el quorum fi -
 22 jado en la primera convocatoria, se realizará una segun -
 23 da, y en tal caso la Junta podrá instalarse con el número
 24 de socios presentes; las decisiones de la Junta General,
 25 se tomarán con la mayoría absoluta de votos del capital -
 26 concurrente. - A r t í c u l o D é c i m o . - En -
 27 las Juntas Generales, el socio por cada participación -
 28 de un mil sucos tendrá derecho a consignar un voto.-

Los socios podrán concurrir personalmente o por medio de

representante acreditado, mediante carta - poder diri -

gida al Gerente, con carácter especial para cada Jun -

ta, a no ser que el representante ostente poder legal -

mente otorgado . - A r t í c u l o D é c i m o P r i

m e r o . - Son atribuciones de la Junta General de -

Socios: a) nombrar para un período de tres años al Pre -

sidente, Gerente y Comisario de la compañía; b) Aceptar

las renunciaciones que le presentaren los funcionarios de su

elección; c) conocer y aprobar las cuentas o los balances

que sean sometidos anualmente a su consideración; d) -

decidir acerca del reparto de utilidades; e) Aprobar y -

facultar a los administradores los actos y contratos -

cuya cuantía fuere superior a los cien mil sucres, o la

constitución de gravámenes y la venta de bienes raíces,

salvo lo dispuesto por el Artículo doce de la Ley; f) -

acordar el aumento o disminución del capital, la prorro -

ga del plazo, la disolución o su fusión; g) Resolver -

en general, todos los asuntos atinentes a la marcha de -

la compañía con plenas facultades; h) Ejercer las demás

atribuciones que le señalen la Ley y los presentes es -

tatutos . - A r t í c u l o D é c i m o S e g u n

d o . - Son atribuciones y deberes del Presidente: -

a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Auto -

rizar, en unión del Gerente, los certificados de aporte

ción y los nombramientos que se hicieren; c) Supervigi -

lar el desenvolvimiento y las operaciones de la Compa -

ñía; d) Suscribir, conjuntamente con el Gerente, todos -



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

1 los actos y contratos cuya cuantía y naturaleza requiere
2 de la autorización de la Junta General, así como todas -
3 las obligaciones que contraere la Compañía por consecuen-
4 ción de créditos a su favor ; y, e) Cumplir y hacer cum-
5 plir los presentes estatutos y las decisiones de la Jun-
6 ta General . - Artículo Décimo Ter -
7 ce . - Son deberes y atribuciones del Gerente: a)-
8 Actuar como Secretario en las Juntas Generales; b) orga-
9 nizar y dirigir las dependencias y actividades de la -
10 Compañía; c) organizar y supervigilar la contabilidad, -
11 tomando a su cargo la caja y valores de la compañía; d)-
12 ejecutar libremente todos los actos y contratos que se -
13 hallen dentro del giro normal de la compañía, incluyen -
14 do los gastos y egresos que se requieren para las acti -
15 vidades de producción; e) suscribir en unión del Pre -
16 sidente, todos los actos y contratos para los que se -
17 requieran la autorización de la Junta General, así como -
18 los certificados y los nombramientos que se hicieren; -
19 f) Ejercer la representación legal, judicial y extraju -
20 dicial de la compañía en todos los actos y contratos re-
21 lativos a su giro ; y, g) las demás atribuciones y debe-
22 res que le señalan la Ley y los presentes estatutos. -
23 Artículo Décimo Cuarto . - Corres-
24 ponde al Comisario o Interventor de la Compañía las fa -
25 cultades de supervisión, fiscalización y control de la -
26 contabilidad y las operaciones de la sociedad, con ex -
27 ceptación de las atribuciones en los términos que determine la Jun-
28 ta General . - Artículo Décimo Quinto .

1 t o . - El nombramiento de Presidente estará suscrito por
2 el Gerente, la designación de este la suscribirá el Pre-
3 sidente.- Tales instrumentos serán suficientes constan-
4 cia para establecer la personería correspondiente a los
5 dignatarios, previa la correspondiente inscripción de -
6 los nombramientos en el Registro Mercantil.- Para el de-
7 sempeño del cargo de Gerente no es condición indispensable
8 la calidad de socio de la compañía, más si se re-
9 quiere la condición de socio para el caso de Presidente.-

10 C A P I T U L O Q U A R T O . - D e l a D i s -
11 t r i b u c i ó n d e B e n e f i c i o s . - A r -
12 t í c u l o D é c i m o S e x t o . - La Junta Ge-
13 neral de socios, en su reunión ordinaria anual, a pro-
14 puesta de los administradores y previa el cumplimiento -
15 de las obligaciones sociales que correspondan, acordará -
16 la distribución de los beneficios líquidos del ejercicio,
17 en la siguiente forma: a) un cinco por ciento para inte-
18 grar la reserva legal, hasta completar no menos del -
19 veinte por ciento del capital social; b) un cinco por -
20 ciento para integrar un fondo de reserva especial dis-
21 tinto a cubrir eventualidades que pueda sufrir la socie-
22 dad; c) el saldo restante se repartirá entre los socios,
23 salvo que la Junta General decida incrementar las reser-
24 vas o aumentar el capital . - D I S P O S I C I O N E S

25 G E N E R A L E S . - A r t í c u l o D é c i m o -
26 S é p t i m o . - En caso de ausencia o falta del Ge-
27 rente, podrá ejercer sus atribuciones el Presidente o el
28 socio a quien designe la Junta General.- El Presidente -



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

1 será subrogado por el socio que designare la Junta Ge -
2 neral en igual caso. - Artículo Décimo -
3 Octavo. - De llegar a resolverse la disolución -
4 de la Compañía, ésta se pondrá en liquidación, debiendo
5 actuar como liquidadores el Presidente y el Gerente que
6 al efecto determinare la Junta General de acuerdo a la -
7 ley. - Artículo Décimo Noveno. -
8 Los presentes estatutos podrán ser reformados en cual -
9 quier tiempo, siempre que así lo decida la Junta Gene -
10 ral de Socios, en sesión que se realizará con tal fina -
11 lidad en una sola discusión. - Artículo Vi -
12 gésimo. - Las cosas no previstas o de duda en la
13 aplicación de los presentes estatutos serán resueltas -
14 con fuerza obligatoria por la Junta General. - Se -
15 gunda. - Suscripción del Capital Social. - Los -
16 comparecientes declaramos y hacemos constar que la lis -
17 ta de suscriptores de la compañía es la siguiente: a) -
18 La señorita Magdalena Larrea Velasco ha suscrito cua -
19 renta participaciones de un mil sures cada una, o sea -
20 un total de CUARENTA MIL SURES; y, b) El señor Oswaldo
21 Larrea Hinojosa, ha suscrito veinte participaciones de -
22 un mil sures cada una o sea un total de VEINTIS MIL SU-
23 RES. - La presente declaración contiene la constancia -
24 de haberse suscrito la totalidad del capital social, -
25 que es de CINCUENTA MIL SURES, dividido en sesenta par -
26 ticipaciones de un mil sures cada una, y de la apro -
27 bación que ha dado y da cada socio a la suscripción del
28 capital, para los fines legales consiguientes. - Reg

1 c e r o . - Pago de las participaciones.- Los otorgantes,
2 en cumplimiento de la Ley, declaramos y hacemos constar,
3 bajo nuestra responsabilidad, la forma como se realiza -
4 la integración del capital y los pagos que por aporte -
5 ción realizan los socios, y que es como sigue: a) la -
6 señorita Magdalena Larrea Velasco ha entregado y paga -
7 do en dinero efectivo, por sus cuarenta participaciones -
8 el cincuenta por ciento de su suscripción, esto es, la -
9 suma de veinte mil sucres; y, b) el señor Oswaldo Larrea
10 Rompase ha entregado y pagado por sus veinte participa -
11 ciones el cincuenta por ciento esto es, la suma de diez -
12 mil sucres, igualmente en dinero efectivo. La parte pa -
13 gada en dinero efectivo que consta de comprobante de -
14 depósito del Banco Nacional de Fomento de esta ciudad -
15 de Quito, se protocoliza conjuntamente con esta escritu -
16 ra.- En cuanto al cincuenta por ciento restante, por la -
17 suma de treinta mil sucres, que deben entregar y pagar -
18 los prenombrados socios, en las cuantías antes expresa -
19 das, se deja constancia que dicho saldo será dado y pa -
20 gado dentro de los doce meses contados desde la fecha -
21 de constitución de esta compañía.- Al efecto, la señorita
22 Magdalena Larrea Velasco y el señor Oswaldo Larrea Rompase
23 reconocen y se comprometen formalmente al cumpli -
24 miento de esta obligación . - p a r t e . - Inicia -
25 ción de actividades.- La compañía iniciará su giro y ope -
26 raciones legales tan pronto como alcance su inscripción
27 en el Registro Mercantil.- En todo lo que no se hallare -
28 expresamente previsto en este contrato, la sociedad y -

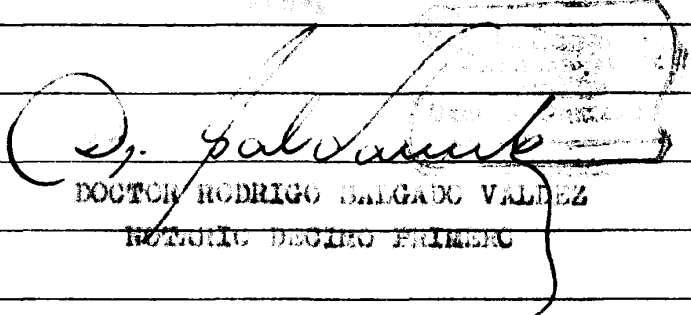
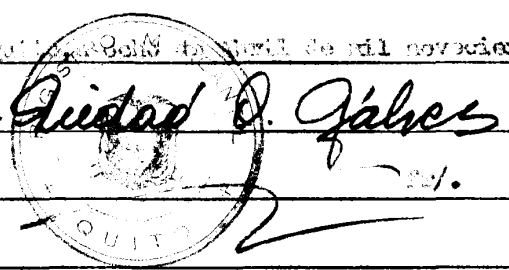


DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ
NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 los socios se someterán a las disposiciones vigentes e
2 en la legislación . - Q u i n t a . - Autorización . -
3 Los comparecientes facultamos al señor Oswaldo Larrea -
4 Hinojosa para que realice todas las diligencias condu -
5 centes al perfeccionamiento de la constitución de la -
6 compañía y para que convoque a la primera Junta General
7 de Socios que deba designar a los dignatarios de la com -
8 pañia . - S e x t a . - Cuenta.- Para los efectos -
9 consiguientes, quienes otorgamos este instrumento, de -
10 clararnos que la cuenta del mismo asciende a la suma -
11 de sesenta mil sucres, y que el contrato constitutivo -
12 se otorga al amparo de las exoneraciones tributarias.--
13 Usted señor Notario, se dignará agregar los demás de -
14 claraciones y constancias de estilo y ley ".- Hasta a -
15 quí la minuta que se halla firmada por el Doctor Patri -
16 cio Rojas, la misma que los comparecientes la aceptan y
17 ratifican en todas sus partes y leída que les fue inte -
18 gramente esta escritura por mí el Notario, firmen conmi -
19 go en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- firmado)-
20 Magdalena Larrea Velasco.- firmado) Oswaldo Larrea Hino -
21 josa.- firmado) El Notario Doctor Rodrigo Salgado Val -
22 des . - D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E . -
23 C O P I A . - BANCO NACIONAL DE CHILE .- Aíto, Mar -
24 zo quince de mil novecientos setenta y seis; Cuenta: -
25 dos mil quinientos tres.- Varias Cuentas acreedoras. -
26 Sub cuenta: Integración de Capital de la Compañía en -
27 formación " Compañía Ecuatoriana de Productos para el -
28 Asco " CHIMBOTA Compañía Limitada.- V/. Número cheque J -

7 siete


DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ
NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1	el Aseo " CEDEPPA Compañia Limitada ", otorgada ante mi,
2	el quince de marzo del presente año.- Tomé nota de este -
3	particular al margen de la escritura matriz.- Quito, a -
4	seis de Abril de mil novecientos setenta y seis.
5	
6	
7	DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
8	NOTARIO DECIMO PRIMERO
9	Por esta fecha me a inscrito la resolución No. 1-1515 del Señor Superin-
10	tendente de Compañías del Ecuador, de de primero de Abril de mil novecien-
11	tos setenta y seis, bajo el No. 257 del Registro Mercantil del Carchi Quito,
12	Como 157.- queda archivada la copia oficial de la escritura pú-
13	blica de constitución de la Compañia " CEDEPPA, S.A. DE C.A. " -
14	PARA EL ASEO " CEDEPPA " COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el 15 de marzo de -
15	1976, ante el Notario de esta ciudad Dr. Rodrigo Salgado Valdez, de notó-
16	en el departamento bajo el No. 1512, en QUITO, a los seis de Abril de mil novecien-
17	tos setenta y seis.- QUITO, 15 de Abril de 1976.-
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	